Puerto Madryn, Agosto de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"A., S. c/ M., M. G. y/u otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 128 - Año 2016)**, venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 168/09), por haber interpuesto la parte actora a fs. 408 recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva de fs. 391/402, el que fuera concedido a fs. 409; y por haber interpuesto el Ab. D. A. T. a fs. 406 recurso de apelación contra la regulación de honorarios por considerarlos bajos.

En fecha 25 de Julio del corriente año la parte actora presenta el escrito titulado "DESISTE" mediante el cual se desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva dictada en los presentes autos y registrada bajo el N° 10/16. Dicho escrito se reservó en Secretaría en virtud de que el expediente se encontraba para resolver la recusación sin causa a la Sra. Jueza de Cámara, Dra. María Inés de Villafañe.

Corresponde, en consecuencia, agregar las actuaciones reservadas en Secretaría y hacer lugar al desistimiento del recurso solicitado.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) AGREGAR las actuaciones reservadas en Secretaría.

2) TENER a la apelante de fs. 408 por desistida del recurso de apelación interpuesto.

3) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y pasen los autos a despacho.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIC.